

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

CONVOCATORIA

GENERAL DE AYUDAS DEL 2024

Correspondientes a gastos soportados por los
trabajadores en 2023.

BASES GENERALES

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es el establecimiento de ayudas para el año 2024, así como la regulación del procedimiento de solicitud y los requisitos de acceso:

La cuantía recogida en las partidas correspondientes de los presupuestos de 2024, se distribuirá entre:

- Ayudas al estudio y formación de los empleados.
- Ayudas para prótesis de empleados: gafas o lentillas, prótesis dental y otras).
- Ayudas para gastos de sepelio.
- Ayudas para guarderías.
- Ayuda de estudios para hijos y huérfanos de empleados.
- Ayuda de carácter extraordinario.

Además de la anterior cuantía se podrá aplicar a esta Convocatoria otra cuantía adicional del mismo importe, que no requerirá nueva convocatoria, siempre que para ello existan créditos presupuestarios cuya disponibilidad se pueda obtener con anterioridad a la concesión de estas ayudas.

Los efectos de la concesión de esta ayuda se entenderán por anualidades, por lo que toda la documentación justificativa deberá tener fecha del 2023.

2. SOLICITANTES

Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases el personal que reuniendo los requisitos en cada apartado de la normativa específica se halle comprendido en alguno de los siguientes puntos:

- Los Funcionarios de carrera, sin el requisito de tiempo de carencia.
- Personal Laboral con contrato de carácter indefinido, sin el requisito de tiempo de carencia.
- Los Funcionarios interinos y personal laboral, sin requisito de tiempo de carencia.
- Los Funcionarios interinos y personal laboral con contrato de duración determinada, que hubieren prestado servicios ininterrumpidos o no, durante un período inferior de 9 meses en esa anualidad, prorratearan la ayuda a la que tengan derecho según estas bases al tiempo efectivo trabajado; el tiempo trabajado lo deberán acreditar mediante certificación de servicios prestados expedida por la misma.

Se requerirá que tales personas ostenten tal condición y se hallen **en servicio activo en el momento de ocurrir el hecho causante**.

El personal que se jubile y aquel que cese en su actividad laboral por invalidez, así como el cónyuge del beneficiario cuando este fallezca encontrándose en activo o en alguna de dichas situaciones, podrán solicitar aquellas modalidades cuyo hecho causante se produzca en el año en que tenga lugar la contingencia.

En el supuesto de que dos empleados tuvieran la condición de solicitantes, solamente uno de ellos podrá formular la correspondiente solicitud para el mismo hecho causante.

Por el conjunto de las ayudas convocadas en todos los apartados, excepto la letra G/ que es independiente, **no se podrá percibir más de 600 Euros por cada trabajador comarcal y anualidad**.

3. SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial (**Anexo I**) facilitado en la sede electrónica de la Comarca, dirigidas al Sra. Presidenta.

Se presentará una única solicitud por cada trabajador, donde se podrán incluir las distintas ayudas solicitadas, no pudiéndose solicitar más de una por la misma causa y por beneficiario en el mismo ejercicio económico. Toda ayuda solicitada irá acompañada de su **factura** correspondiente.

4. INCOMPATIBILIDADES

Las Ayudas que se establecen serán incompatibles con otras que para la misma finalidad hayan sido adjudicadas por cualquier Entidad u Organismo Público o Privado, excepción hecha con la ayuda por sepelio. Este extremo deberá ser acreditado mediante Declaración Jurada que se incluye en la solicitud.

5. PRESENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios de la Comarca de Hoya de Huesca.

La Presidencia de esta Comarca remitirá las solicitudes recibidas a la Comisión de Acción Social para su estudio y propuesta de resolución.

Esta Comisión gozará de discrecionalidad plena, proponiendo la concesión de las ayudas con sujeción a las Normas que las regulen y a los principios de equidad y objetividad, hasta el límite que permita la consignación presupuestaria, comprometiéndose cada uno de sus miembros a mantener la confidencialidad con respecto a informaciones o datos de índole personal que pudiera conocer a través de las solicitudes presentadas.

El orden de prioridad para la concesión de ayudas dentro de cada modalidad, siempre que las disponibilidades presupuestarias no permitan la concesión de todas las solicitudes que cumplieran los requisitos establecidos, será determinada por la Comisión de Acción Social.

Una vez establecida la concesión o denegación, en su caso, y la cuantía de la ayuda, se comunicará a los interesados por resolución de la Sra. presidenta. Los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos por esta resolución podrán interponer el consiguiente recurso.

Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, la deformación o falsedad de hechos, consignados en la solicitud o en los datos que se aporten serán causa de denegación de la ayuda. Si afectasen a hechos o situaciones determinantes para la concesión, supondrán la imposibilidad de ser beneficiarios del sistema con cargo al Fondo de Acción Social en el término de 5 años desde la presentación de aquella.

Cualquier ayuda concedida podrá ser revisada con reintegro de la cantidad concedida, mediante expediente instruido al objeto cuando se presuma ocultación o falseamiento de datos.

A/ PLAN DE PENSIONES SUSCRITO POR LA D.G.A, Y LA F.A.M.C.P. PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN ARAGÓN

De toda la cuantía de este Fondo de Acción Social, se destina **el 50%** al Plan de Pensiones suscrito por la D.G.A, y la F.A.M.C.P. para la administración Local en Aragón.

El cómputo en este apartado se hará de forma proporcional a los servicios prestados en servicio activo a lo largo del año de referencia y según el porcentaje de jornada laboral, por los trabajadores que cumplan los requisitos de acceso.

B/ NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE AYUDA AL FOMENTO DE ESTUDIOS DE LOS EMPLEADOS COMARCALES

Esta modalidad tiene como objeto la promoción social y profesional del personal de la Comarca Hoya de Huesca, posibilitando la obtención de cualquier Título Oficial de los requeridos para el acceso a los diferentes Cuerpos de Funcionarios o Grupos de Personal Laboral, así como otros Títulos y Estudios.

Se asignará una sola ayuda por curso académico y no serán objeto de subvención las materias que lo hubieran sido anteriormente.

Estudios y cuantía objeto de la ayuda:

a) Graduado de Secundaria, Bachiller y F.P. : 100 Euros.

b) Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años:

La Matrícula y de la adquisición de material didáctico, hasta un límite de 150 Euros

c) Estudios en Escuelas y Facultades Universitarias Públicas; Escuelas Técnicas Medias o Superiores Públicas; Curso de Adaptación para el segundo ciclo de Educación Universitaria; F.P. 3º Grado; Escuelas de Idiomas de titularidad pública; Estudios de Doctorado, Master o similares, organizados por alguna entidad o Universidad pública.

La matrícula o inscripción y de la adquisición de material didáctico, hasta un límite de 400 Euros.

d) Estudios no reglados para la cualificación profesional del solicitante que sean requisitos imprescindibles en las bases de la oferta de empleo, así como la preparación de los temarios de oposiciones que le faciliten su carrera administrativa o promoción laboral.

Los costes de la enseñanza incluido material didáctico, hasta un límite de 400 Euros

Requisitos:

-Para las modalidades **a, b y c** cuando la ayuda se concreta en función del gasto de matrícula no podrá solicitarse sin haber abonado la misma. Si el pago se realiza en dos plazos, el solicitante deberá cursar la petición una vez satisfechos ambos.

-Para la modalidad **d** se exigirá:

- o Que los estudios se realicen con motivo de la preparación y presentación a pruebas selectivas para acceso a un cuerpo o Escala de grupo superior o a una categoría laboral superior correspondientes a las ofertas de empleo público de la Comarca de la Hoya.
- o Una duración mínima del curso o del estudio de 20 horas lectivas.

- Además de los ya establecidos en las Normas Generales, la concesión de estas ayudas es incompatible con las becas o ayudas que otros Organismos puedan establecer.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes **documentos**:

- Original o Compulsa del documento de la Matrícula y de los justificantes de pago, adjuntando las hojas correspondientes al pago efectuado y las firmas que comprende.

- Para la modalidad **d**:

Certificado original del Centro o entidad donde se cursen los estudios, en el que conste que el solicitante está matriculado en el mismo, tipo de estudios, horas lectivas y coste del curso o de las clases. Así mismo deberá constar el nombre o razón social, N.I.F. o C.I.F., domicilio y localidad de quien lo extienda.

C/ AYUDAS PARA PRÓTESIS DE LOS EMPLEADOS COMARCALES

1. PROTESIS

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto subvencionar parte del gasto que se produce por la adquisición o implantación de las prótesis que necesite el propio empleado.

Clases de Prótesis:

- a) Oculares.
- b) Dentales.
- c) Otras prótesis.

No podrá percibirse más de una prestación por año por cada prótesis concreta destinada a la misma finalidad.

Esta prestación de ayuda solamente se concederá siempre y cuando no exista duplicidad con cualquier otro Organismo o Entidad, tanto pública como privada. Asimismo, los empleados sólo podrán solicitar estas ayudas cuando hayan sido expresamente denegadas o no sean objeto de prestación por el sistema de Seguridad Social.

La cuantía de las ayudas será el coste efectivo, sin que pueda superar los límites establecidos a continuación para cada modalidad:

a) Oculares:

Montura (cada 2 años):

Cristales anual

Lentillas: (ayuda incompatible con la de montura o cristales) y con carácter anual

El límite máximo para estas ayudas será de 400 euros.

Requisitos:

- Se admitirán por convocatoria, un máximo de una montura de gafas o de un juego de cristales por persona.
- Respecto a las lentillas desechables, el total que se justifique no podrá superar la periodicidad de uso de un año.

b) Dentales:

Por el conjunto de las ayudas dentales, **no se podrá percibir más de 400 Euros por trabajador.**

c) Otras prótesis:

Audífonos (cada 3 años); aparatos de fonación (cada 3 años); calzado corrector seriado (con o sin plantillas ortopédicas); plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector); y prótesis especiales no previstas (a determinar por la Comisión) que no sean objeto de prestación total por el sistema de la Seguridad Social:

Se atenderá el coste efectivo de los mismos **hasta un máximo de 400 Euros** descontadas las ayudas percibidas en su caso por otros organismos.

Documentación a aportar en todas las clases de prótesis:

-Informe del Facultativo donde figure la persona que recibe el tratamiento y especificación del mismo.

-Factura original que contenga detalladamente la persona afectada y tratamiento realizado, con el recibí del abono del gasto por el beneficiario y su cuantía. En el caso de la adquisición de gafas, la factura deberá de indicar por separado el valor de la montura y el de los cristales.

2.- TRATAMIENTOS REHABILITADORES

Tiene por objeto subvencionar los tratamientos, que padeciendo una dolencia médica el trabajador o la trabajadora, sirven para complementar su tratamiento con médicos especialistas u otros tratamientos.

- o Fisioterapia: tratamiento con un a máximo de 200€
- o Supervisión técnica y psicológica de los profesionales: con un máximo de 200€
- o Medicina rehabilitadora: tratamiento con un máximo de 200€.
- o Medicina alternativa. Tratamiento con un máximo de 200€

Documentación a aportar:

- Justificante del tratamiento, con su debida factura donde conste obligatoriamente el nombre del paciente y los datos del centro o especialista que trate al trabajador o la trabajadora;
- Declaración de que el gasto que se solicita no se haya cubierto total o parcialmente por póliza de seguros o ayudas de otra entidad pública o privada.

3.- TRATAMIENTO PODOLÓGICO

Tiene por objeto subvencionar los tratamientos en los pies para mejorar la movilidad del trabajador y cuyo tratamiento no se recoge en la Seguridad Social:

- o Quitar callos: hasta un máximo de 100€
- o Arreglo de unas encarnadas: hasta un máximo de 100€
- o Reflexología podal: hasta un máximo de 100€
- o Medicina alternativa. Tratamiento con un máximo de 100€

Documentación a aportar:

- Justificante del tratamiento, con su debida factura donde conste obligatoriamente el nombre del paciente y los datos del centro o especialista que trate al trabajador o la trabajadora;
- Declaración de que el gasto que se solicita no se haya cubierto total o parcialmente por póliza de seguros o ayudas de otra entidad pública o privada.

3.- AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD

Tiene por objeto subvencionar aquellas actividades que el trabajador o la trabajadora realiza fuera del entorno laboral que tiene como fin el bienestar físico y psicológico de los mismos para el mejor desempeño de sus funciones en su puesto de trabajo: práctica deportiva, la rehabilitación funcional, actividades culturales, sociales.

Requisitos: que el coste de la matrícula o de la actividad supere los 25€.

Documentación: junto a la solicitud formalizada el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación: fotocopia de la matrícula y fotocopia de las facturas de la actividad.

La cuantía de la ayuda será el de la matrícula y las cuotas mensuales, hasta un máximo de 100€ por solicitante y año. Si la actividad a subvencionar esta realizada por la Comarca la cuantía se incrementa hasta un máximo de 200€ por solicitante y año.

D/ AYUDAS POR GASTOS DE SEPELIO

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos que se generen por el fallecimiento del propio empleado.

Será beneficiario de la ayuda el familiar o la persona que justifique haber satisfecho los gastos de sepelio del empleado fallecido.

Documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del familiar o la persona que solicite la ayuda.
- Certificado de Defunción.
- Original de las facturas originadas (esquelas, caja, tanatorio, etc.) en las que se acredite fehacientemente que han sido abonadas por el solicitante.

La cuantía de esta ayuda será el importe del gasto efectuado hasta un **máximo de 600 Euros** y será compatible con la que se pueda recibir por medio de entidad privada. En este caso, la concesión será inmediata tras la presentación de la solicitud correspondiente.

E/ AYUDAS PARA GUARDERÍAS

Objeto

Esta modalidad tiene por objeto compensar parte de los gastos ocasionados a los empleados al servicio de la Comarca Hoya de Huesca, por la asistencia de sus hijos menores de 3 años, a guarderías infantiles o escuelas infantiles, públicas o privadas.

Requisitos

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, para tener derecho a la ayuda será requisito imprescindible que los hijos de los solicitantes asistan a centros infantiles, guarderías o escuelas infantiles y no superen los 3 años de edad.

Si el menor cumple los 3 años, entre enero y junio, se cubrirá la ayuda correspondiente a este periodo.

El concepto a subvencionar es el de asistencia, quedando expresamente **excluidos** de la ayuda los gastos de matrícula, reserva de plaza, comedor, transporte, seguro, material escolar y cualquier otro de naturaleza análoga.

Documentación

Junto con la solicitud de ayuda normalizada, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Acreditación del gasto por estancia y período mensual en guardería de los hijos. Deberá formularse en el impreso que se indica como Anexo II.
- b) Original o fotocopia compulsada del Libro de Familia, salvo que se encuentre en poder del órgano competente para su tramitación por haberla presentado en años anteriores.
- c) Declaración jurada de no percibir otra ayuda para el mismo concepto e hijo para el año de que se trate, o en su caso, documentación justificativa con indicación de la cuantía.

Cuantía de la Ayuda

La ayuda a percibir por el solicitante estará en función del periodo anual de que se trate. Su cuantía se fija en **54 euros/mes** de asistencia por cada hijo, sin que el total a percibir por cada uno supere la cantidad abonada por dicho concepto, una vez deducidas, en su caso, las ayudas percibidas, ni de 540 euros por hijo y año.

F/ AYUDA DE ESTUDIOS PARA HIJOS Y HUÉRFANOS DE EMPLEADOS COMARCALES

Objeto

Esta modalidad de ayuda se dirige al apoyo de la escolarización y los estudios de los hijos y huérfanos de los empleados al servicio de la Comarca Hoya de Huesca hasta los 24 años de edad inclusive.

Requisitos

1. Para causar derecho y ser solicitante de las ayudas de estudios, deberán reunirse los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la condición de hijo o huérfano del solicitante en los términos siguientes:

Los hijos que convivan en el domicilio familiar y sean menores de edad, o que siendo mayores de edad acrediten que no perciben ingresos y que conviven en el domicilio familiar, o que padezcan alguna minusvalía igual o superior al 33% y no perciban retribuciones o ayudas superiores al salario mínimo. La convivencia y la dependencia económica se presumirá con la

presentación del Libro de Familia si los hijos son menores de edad y comunes a ambos miembros de la familia. Si los hijos son mayores de edad deberá acreditarse la convivencia, así como la dependencia económica.

La dependencia económica de los hijos por la que se pretende la ayuda se podrá justificar mediante declaración del IRPF de los hijos por los que se solicita ayuda, certificado del INEM en el que conste, en su caso, la situación de desempleo, certificado de afiliación del solicitante a la Seguridad Social, en la que figure condición del beneficiario del hijo, o cualquier otro medio de prueba que acredite la necesidad de la concurrencia del solicitante para el sostenimiento económico de la persona que motiva la solicitud.

b) No haber cumplido 25 años de edad a fecha 1 de septiembre del curso que se inicie.

2. Solamente podrá solicitarse una ayuda por hijo con cargo al Fondo de Acción Social, aunque se acredite la matriculación en más de un curso o en otros estudios diferentes.

Documentación.

1. Los solicitantes de ayuda de estudios para hijos y huérfanos de empleados deberán presentar con carácter general la siguiente documentación:

1.1. En la primera solicitud que presenten: Fotocopia compulsada del libro de familia.

1.2. En sucesivas solicitudes únicamente deberá presentarse el impreso que se indica como Anexo I.

2. Cuando se cursen estudios comprendidos en el Grupo Primero de los estudios señalados más adelante y el beneficiario acredite 17 años a 1 de septiembre de cada año, deberá el solicitante justificar su escolarización.

3. Cuando se cursen estudios comprendidos en el Grupo Segundo de los estudios señalados más adelante, el solicitante estará obligado a aportar:

a) Documento acreditativo de la matriculación acompañado de justificante de pago si así no quedará demostrado o, en su caso, certificado del centro indicativo de que el hijo del solicitante cursa estudios comprendidos en el Grupo Segundo.

b) Si los estudios se realizan en el extranjero deberá adjuntarse documento, en lengua castellana, que acredite la homologación de los estudios con el sistema público español.

4. Cuando el hijo del solicitante se encuentre en situaciones de tutela o acogimiento, deberá justificarse, anualmente, el acogimiento y la tutela mediante el correspondiente certificado de convivencia.

5. En cualquier momento, el órgano competente para resolver podrá requerir a los solicitantes para que acrediten tanto las circunstancias establecidas en los apartados precedentes como el cumplimiento de los requisitos de la ayuda.

Estudios objeto de ayuda

1. Podrán concederse ayudas para cursar, en Centros Oficiales o debidamente autorizados, los estudios incluidos en los grupos que a continuación se relacionan:

1.1 Grupo Primero: * Educación Especial; * Educación Infantil; * Educación Primaria; * Educación Secundaria Obligatoria;

* Bachilleratos; * Ciclos formativos de grados medio y superior; * Garantía social.

1.2. Grupo Segundo: * Estudios Universitarios que dispongan de planes de estudios que den lugar a la expedición de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. No se concederán ayudas para: * Idiomas; * Certificado de aptitud pedagógica; * Pruebas de acceso o de selectividad; * Preparación de exámenes de ingreso u oposiciones; * Exámenes de fin de carrera o proyectos; * Cursos de postgrado, master, doctorado, títulos propios y de extensión universitaria; * Gastos de expedición de títulos académicos; * Estudios que no tengan duración de un curso académico completo: * Estudios por correspondencia, salvo que dieran lugar a la expedición de títulos oficiales u homologados por la Administración educativa.

Ayudas por desplazamiento y/o residencia por estudios universitarios

Tendrán derecho a estas ayudas los hijos de los solicitantes, cuando cursen estudios universitarios incluidos en el Grupo Segundo, en localidad distante más de 35 kilómetros del municipio en que radique el domicilio familiar y no se perciban becas o ayudas por transporte o residencia.

Los solicitantes deberán incorporar a la solicitud un certificado negativo del órgano competente en materia de becas o ayudas en el que se acredite que no se perciben por el concepto de transporte o residencia y, en todo caso, declaración jurada de no percibir otras ayudas por tales conceptos.

Cuantía de las Ayudas

1. La ayuda a percibir por el solicitante estará en función del periodo anual de que se trate, quedando fijadas en las siguientes cuantías máximas:

- a) Estudios incluidos en el Grupo Primero **125 euros.**
- b) Estudios comprendidos en el Grupo Segundo **330 euros.**
- c) Ayudas por desplazamiento en el supuesto de estudios del Grupo Segundo: **250 euros.**

G/ AYUDA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir, con una prestación económica, a paliar las situaciones gravosas o difíciles de afrontar por el personal de la Comarca en situación de servicio activo y no previstas en los apartados anteriores.

Cuantía: el importe de esta ayuda **será como máximo de 1.000 euros por cada solicitante**, se determinará discrecionalmente por la Comisión de Acción Social en función de las circunstancias concurrentes en cada supuesto concreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se concederá un pago único por solicitante y beneficiario que recogerá el total de las ayudas específicas recogidas en las presentes bases y en ningún caso, cuando se trata de gastos ocasionados, la cuantía de la ayuda, no podrá superar los gastos efectivos causados debidamente justificados.

Segunda. Las cantidades que se fijan en las presentes bases **podrán minorarse o incrementarse, en función de la partida presupuestaria destinada al efecto y el número de solicitudes presentadas.** La Comisión de Acción Social podrá proponer otras ayudas no incluidas en estas bases (estableciendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes), hasta completar el gasto con el límite de la partida presupuestaria destinada a Acción Social o por el contrario, podrá destinar la cantidad sobrante de dicha asignación al Plan de Pensiones.

Tercera. En lo no dispuesto en las presentes Bases o para la resolución de cualquier cuestión planteada se estará a lo que determine la Comisión de Acción Social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo de presentación de solicitudes se podrá ampliar excepcional y discrecionalmente por decisión de la Comisión de Acción Social cuando considere que el plazo es insuficiente para reunir la documentación acreditativa por parte de los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases entrarán en vigor en el momento de su publicación en el tablón de anuncios de la Comarca de la Hoya de Huesca.

Huesca, a fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA